



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 163 -2022-GR-GR PUNO  
07 ABR. 2022  
PUNO,.....



EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 2194-2022-GR, sobre delegación a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, de la facultad para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - SUB CAFAE;

### CONSIDERANDO:

Que, la titular de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, Prof. Marisol Coaquira Ramos, con Oficio N° 0087-2022-DREP-UGELC, solicita delegación de facultades para la constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo -SUB CAFAE, de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, cada dos años, los organismos de la administración pública, mediante resolución del Titular del Pliego Presupuestal, constituirán el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo; dicho Comité, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° inciso b) del referido Decreto Supremo, deberá promover el establecimiento de Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales que sean necesarios;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN, que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos;

Que, según lo establecido en la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002- SUNARP/SN, para la inscripción del acto constitutivo del Comité de Administración del Fondo de Asistencia, es título suficiente la presentación de la resolución expedida por el Titular del Pliego que constituye el SUB CAFAE; o resolución expedida por otro funcionario a quien se le haya delegado dicha atribución, debiendo acreditarse la delegación, acorde a lo resuelto por el Tribunal Registral en la Resolución N° 1267-2010- SUNARP-TR-L de fecha 03 de setiembre del año 2010;

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Gobernador Regional se encuentra facultado para delegar la facultad y/o atribución para la constitución de SUB CAFAES; por consiguiente, en el presente caso, puede delegar a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, la facultad para constituir el SUB CAFAE de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 163 -2022-GR-GR PUNO  
07 ABR. 2022  
PUNO,.....



Local El Collao, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que proceda a su inscripción conforme a ley, para su funcionamiento y administración de fondos; y

Estando al Informe Legal N° 166-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR** a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, Prof. Marisol Coaquira Ramos, la facultad para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - SUB CAFAE, de los trabajadores de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, a fin de que se proceda a su inscripción conforme a ley,



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*German Alejo Apaza*  
**GERMAN ALEJO APAZA**  
GOBERNADOR REGIONAL (e)